

REF.: Modifica Circular Nº 581 sobre modelo de Políza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehiculos Motorizados.

## CIRCULAR Nº 1045

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Diciembre 12 de 1991.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. 251, de 1931, y lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 18.490, se introduce la siguiente modificación aclaratoria al modelo de Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, aprobado por Circular Nº 581 de 4 de enero de 1986.

Reemplazase en la letra c) del articulo 2º las expresiones "6 Unidades de Fomento" y "1,5 Unidades de Fomento" por "9 Unidades de Fomento" y "2,25 Unidades de Fomento", respectivamente.

Registrese y publiquese en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO LAWADOS MONTES

La Circular N2 1044 Indamiada a todo el Mercado Asegurador.